



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN ORDINARIA SO-No.03-ROCS-No. 4-06-04-2022

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**TERCERO.-** El Art. 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular que elaboren los Consejos Consultivos Académicos de carrera o programa, contarán con el visto bueno del Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia. El Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia remitirá al Rector/a de la Universidad Nacional de Loja el proyecto de diseño o rediseño curricular, quien lo pondrá en conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a de la Institución. El Vicerrectorado Académico, remitirá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa al Rector/a de la Institución, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior. El Órgano Colegiado Superior conocerá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa y, de considerarlo pertinente lo aprobará y autorizará a la instancia universitaria que corresponda, su presentación al Consejo de Educación Superior, observando los procedimientos y plazos establecidos para el efecto (...).”;*

**CUARTO.-** El Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular de carreras o programas aprobados por el Órgano Colegiado Superior, serán presentados al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, con la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas expedida por este organismo, de forma diferenciada por cada modalidad de estudio y precisando si los proyectos son presentados por la Universidad Nacional de Loja de manera individual o a través de una red académica. La Universidad Nacional de Loja se sujetará al procedimiento que establezca el CES para la aprobación de proyectos*



de carrera o programa y observará los tiempos y condiciones que se establezcan para la presentación de informes, los términos que tiene el CES para la emisión de los informes respectivos, los tiempos que se otorgan a la institución para las incorporaciones de observaciones, ampliaciones, aclaraciones y las consecuencias de su incumplimiento (...).”;

**QUINTO.-** El Art. 19, numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en lo referente a los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, señala: “Conocer y resolver sobre el currículo para la creación de nuevas Carreras de grado y Programas de postgrado, para la aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior.”;

**SEXTO.-** Mediante Oficio Nro. 143-D-UED-UNL-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Milton Eduardo Mejía Balcázar, Mg.Sc., Director de la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, en la parte pertinente, señala: “La Dirección de la Unidad de Educación a Distancia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias resolvió **APROBAR EL PROYECTO DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION BASICA**, en consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Régimen Académico de 21 de marzo de 2019, solicita a su autoridad que en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja en uso de sus atribuciones legales y reglamentaria resuelva poner a conocimiento del Órgano Colegiado que usted preside **PROYECTO DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION BASICA**, de la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja para su **APROBACION** y posterior presentación del proyecto de a través de la plataforma del Consejo de Educación Superior. (...).”;

**SÉPTIMO.-** Mediante Informe Nro. 001-PDCG-CD-UNL-2022, de fecha 13 de marzo de 2022, emitido por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, en la parte pertinente a las **CONCLUSIONES**, señala: “5.1. El proyecto de diseño curricular de la Carrera de Educación Básica, que otorga el título de Licenciado/a en Ciencias de la Educación Básica, modalidad en línea, observa los requerimientos del Consejo de Educación Superior y los procedimientos institucionalmente establecidos para este proceso; pues: 1) se ha elaborado el proyecto en el formato establecido por el Consejo de Educación Superior, observando lo establecido en la guía emitida para el efecto; 2) el diseño curricular se fundamenta en los estudio de pertinencia y demanda; 3) el nombre y el título que otorga la carrera guardan correspondencia con lo establecido en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de títulos y grados académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador; y, 4) incorpora todos los anexos requeridos incluidos los relacionados con las modalidad de estudios; y, 5) ha sido enviado desde la Dirección de la Unidad de Educación a Distancia al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, para que se continúe con el respectivo trámite de aprobación (...).”; y, en lo pertinente a las **RECOMENDACIONES**, manifiesta: “6.1. Poner el presente informe en conocimiento de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Régimen



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

*Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;*

**OCTAVO.-** Mediante oficio N° 2022-0144-V-UNL, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por el Ph.D. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente, señala: *“Me dirijo a su Autoridad para expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacerle llegar el **Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Educación Básica**, presentado mediante Oficio Nro. 143-D-UED-UNL-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Mg. Sc. Milton Mejía Balcázar, Director de la Unidad de Educación a Distancia. El mencionado Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Educación Básica ha sido revisado por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Institución, quien mediante Of. Nro. 069-CD-UNL, del 13 de marzo de 2022, hace llegar el Informe Nro. 001-PDCG-CD- UNL-2022, de la misma fecha, en el cual luego de un análisis y valoración de todos los requerimientos exigidos por el CES, en la parte final del mencionado Informe pone “en conocimiento de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior”. En respuesta al pedido de Informe, de parte de su Autoridad, solicitado mediante Of. Nro. 2022-0887-R-UNL, del 14 de marzo de 2022; al amparo de los prescrito en el Artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; con base en los documentos que se anexan al Proyecto de Carrera, el contenido y conclusiones del citado Informe y ratificando la primera recomendación final formulada por la Coordinadora de Docencia me permito emitir el **Informe Favorable al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Educación Básica, como paso previo al conocimiento y resolución, por parte del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja. (...)**”;*

**NOVENO.-** Mediante oficio Nro. 2022-1048 -R-UNL, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abogado Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente, señala: *“Adjunto al presente el Oficio N° 2022-0144-V-UNL, de fecha Loja, 23 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Yovany Salazar Estrada Ph.D., Vicerrector Académico Subrogante (...) Por lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en Sesión Ordinaria de seis de abril de dos mil veintidós,

### RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Of. Nro. 2022-1048-R-UNL, de 24 de marzo de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual remite el Oficio No. 2022-0144-V-UNL, de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por el señor Dr. Yovany Salazar Estrada Ph.D., Vicerrector Académico Subrogante, en relación



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Educación Básica; y, el Informe Nro. 001-PDCG-CD-UNL-2022, de 13 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia.

2.- Aprobar el proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Educación Básica, de la Unidad de Educación a Distancia, a ser ejecutada en la sede, matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, que otorga el título de Licenciado/a en Ciencias de la Educación Básica.

3.- Autorizar a la Coordinadora de Docencia presente al Consejo de Educación Superior, a través de su plataforma informática, el proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Educación Básica, de la Unidad de Educación a Distancia, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título Licenciado/a en Ciencias de la Educación Básica; como lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a efecto de obtener la respectiva aprobación.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidós.

Ph.D. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

**WAS/mso/vjl/nlmdeA.**